

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. la Universidad Central del
Ete, sobre la concesión del Hotel masoie.

Numero

No

143

1556

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

25-3-75



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

10005

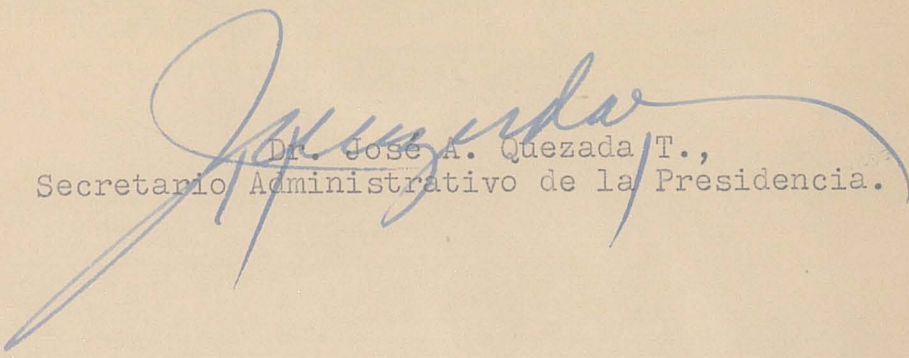
26 MAR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad Central del Este, de fecha 27 de noviembre de 1974, sobre la donación del Hotel Macorix a esta institución, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo del presente año y registrada con el No. 143.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

10005

26 MAR. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad Central del Este, de fecha 27 de noviembre de 1974, sobre la donación del Hotel Macorix a esta institución, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo del presente año y registrada con el No. 143.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

26 MAR. 1975

Núm: 10005

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad Central del Este, de fecha 27 de noviembre de 1974, sobre la donación del Hotel Macorix a esta institución, ha sido promulgada en fecha 25 de marzo del presente año y registrada con el No. 143.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de marzo de 1975.-

000157

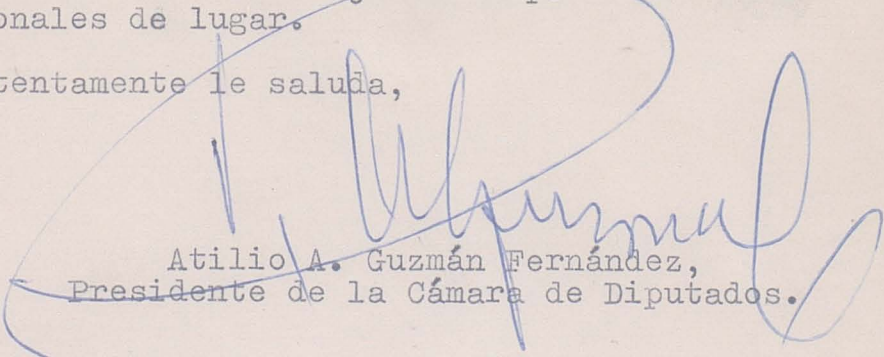
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00105, de fecha 20 de marzo de 1975, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación en favor de la Universidad Central del Este, el Hotel Macorix, integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, los cuales fueron evaluados por la suma de RD\$781,270.77.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGF/resl.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de marzo de 1975.-

000157

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00105, de fecha 20 de marzo de 1975, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato en virtud del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación en favor de la Universidad Central del Este, el Hotel Macorix, integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, los cuales fueron evaluados por la suma de RD\$781,270.77.-

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

AGP/resl.-

Núm. 00105

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
20 de marzo de 1975

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el Contrato de donación, suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad - Central del Este, en fecha 27 de noviembre de 1974, el Hotel Macorix, el inmueble y los muebles donados, han sido evaluados por la Dirección General del catastro Nacional de la siguiente manera: a) terrenos y mejoras, por la suma de RD\$666,974.87; y b) los equipos y mobiliarios, por la cantidad de RD\$114,295.90.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de donación suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad Central del Este, en fecha 27 de noviembre de 1974;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de donación, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la Universidad Central del Este, debidamente representado por el Dr. José Altagracia - Hazim, por medio del cual el primero traspasa a título de donación el Hotel Macorix, integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, así como también los equipos y mobiliarios del mismo, los cuales fueron evaluados por la suma de RD\$781,270.77, que copiado a la letra dice así;

ENTRE:

CONTRATO No. 0038

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, debidamente representada en este acto por el DR. JOSE ALTAGRACIA HAZIM, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macoris, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 491, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1098659, en su calidad de Rector de dicha Institución Académica, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, en favor de LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... de la ...
... el ...
... la ...

... el ...
... el ...
... el ...



Jefe de las Oficinas del Senado

Sancho Dominguez
No. 152-1
RECISTRADA AL No. 152-1
LEGISLATURA Ord. DE 1975

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de donación,
 suscrito entre el Estado Dominicano y la Uni-
 versidad Central del Este, en fecha 27 de Nov.
 de 1974.

ASUNTO: **versidad Central del Este, en fecha 27 de Nov. PAG. 2**
 de 1974.

"El Hotel "Macorix", integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, así como también los equipos y mobiliarios descritos en el inventario preparado para tales fines por esta Administración General, de acuerdo a lo estipulado por el Poder Especial emanado del Poder Ejecutivo, que autoriza la presente DONACION". - - - - -

SEGUNDO: El inmueble y los muebles que por medio del presente documento, tras pasa el ESTADO DOMINICANO, en calidad de DONACION, en favor de LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, han sido evaluados en la forma siguiente: por la Dirección General del Catastro Nacional, el terreno y las mejoras ascendentes a la suma de: RD\$666,974.87 (SEISCIENTOS SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO PESOS ORO CON 87/100); y los equipos y mobiliarios por los Inspectores adscritos a la Administración General de Bienes Nacionales, previo inventario realizado al efecto, por la suma total de: RD\$114,295.90 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO CON 90/100). - - - - -

TERCERO: Asimismo, se donan los terrenos donde está ubicado el "Hotel Macorix", con todas sus anexidades, mejoras y dependencias. - -

CUARTO: La Institución beneficiaria, se obliga a destinar dicho Hotel, a la instalación y funcionamiento de una Escuela Hotelera; asimismo, se obliga también, a mantener dicho establecimiento como un hotel público abierto a todo el que desee usarlo. - - - - -

QUINTO: LA DONATARIA, por medio del presente contrato, acepta la condición expresa, de que no podrá ceder, traspasar, arrendar, permutar, inscribir hipotecas o cualquier otro gravamen, ni efectuar ninguna clase de operación que pueda afectar el derecho de propiedad del inmueble y los muebles objetos de la presente DONACION. - - - - -

SEXTO: Asimismo, LA DONATARIA se compromete a no introducir ningún tipo de modificación, que pueda afectar el mencionado Hotel, a menos que no obtenga la autorización por escrito de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y que la misma sea para mejorarlo.-

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República. - - - - -

1a
LEGISLATURA *2da* DE 19 *75*
REGISTRADA AL No. *152*
en el folio *1* del libro letra *1*
No. *152* de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos *152* por el Senado
Y consta de *tres*
hojas escritas en quinientos e razón de dos
espacios *152* lineales
Santo Domingo *20* de *mayo* de *1975*
Jefe de las Oficinas del S. *152*



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de donación,
 suscrito entre el Estado Dominicano y la Uni-
 versidad Central del Este, en fecha 27 de Nov.
 de 1974.

ASUNTO: PAG. 3

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente -
 contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada
 una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Ca-
 pital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre -
 del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
 Administrador General de Bienes Nacionales.

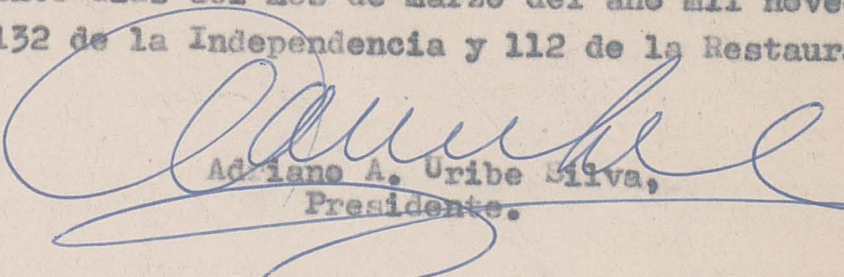
POR LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE:

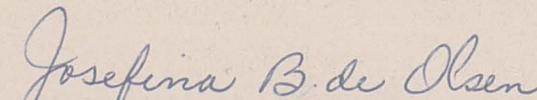
Dr. José Altagracia Hazim,
 Representante.-

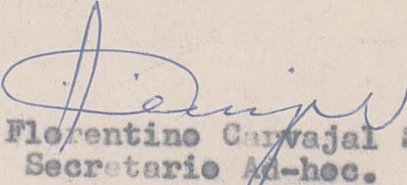
Yo, Dr. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA, Abogado Notario-Público de los
 del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante
 mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. JOSE ALTAGRA-
 CIA HAZIM, de generales y calidades que constan, personas a quienes -
 conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las fir-
 mas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos, como priva-
 dos, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacio-
 nal, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de no-
 viembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

Dr. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA,
 Abogado - Notario - Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacio-
 nal, en Santo Domingo de Guzmán, distrito Nacional, Capital de la Repú-
 blica Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecien-
 tos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 112 de la Restaura-
 ción.


 Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.


 Josefina B. de Olsen,
 Secretaria Ad-hec.


 Florentino Carvajal Suero,
 Secretario Ad-hec.

1^{ra} LEGISLATURA ord. DE 1975
REGISTRADA AL No. 152
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de tres
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 29 de mayo de 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



Núm. 00110

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
20 de marzo de 1975

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.6118, de fecha 26 de febrero del año en curso y del Contrato anexo, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación en favor de la Universidad Central del Este, el Hotel Macorix, el inmueble y los muebles donados, han sido evaluados por la Dirección General del Catastro Nacional de la siguiente manera: a) terrenos y mejoras, por la suma de RD\$666,974.87; y b) los equipos y mobiliarios, por la cantidad de RD\$114,295.90.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha dictó la Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

ad.-



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS
CON RELACION AL CONTRATO DE DONACION QUE HACE EL ES-
TADO DOMINICANO DEL HOTEL MACORIX A LA UNIVERSIDAD -
CENTRAL DEL ESTE.-

Señor
Presidente y demás Miembros:

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado, encargada del estudio del expediente procedente del Poder Ejecutivo mediante el cual se somete a la aprobación del Senado de la República, el Contrato de Donación del Hotel Macorix que hace el Estado Dominicano en favor de la Universidad Central del Este, tenemos a bien informar a esta honorable sala que atendiendo a nuestra invitación asistieron el miercoles 12 de los corrientes a estas Oficinas los señores José y Mary Prieto, arrendatarios del Hotel - Macorix. Estos nos suministraron una copia del Contrato de Arrendamiento que por diez (10) años tienen con el Estado Dominicano y acordamos celebrar una nueva entrevista, a la que invitamos además de los señores Prieto al Rector de la Universidad Central del Este, al Administrador General de Bienes Nacionales; al Director de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera de Desarrollo del Turismo y al Senador por la Provincia de San Pedro de Macoris, Dr. Miguel A. Acta Fadul. Ayer tuvo efecto la nueva vista pública con asistencia de los señores Prieto, representantes de la Universidad Central del Este, representante de Bienes Nacionales y representante de la Industria Hotelera de Desarrollo del Turismo, así como también el Senador Miguel Angel Acta Fadul, Después de un largo dialogo la Universidad Central del Este por medio de su representante, el Padre - Gumersindo, se comprometió a respetar el contrato de arrendamiento que ampara a los señores Prieto, y éstos a ofrecer todas las facilidades que necesite la Universidad, razón que movió a la Comisión Permanente de Finanzas a celebrar la mencionada Vista Pública.

Por los motivos expuestos la Comisión suscrita recomienda la aprobación del referido contrato, rogando a los señores Senadores impartir su voto aprobatorio y al Señor Presidente incluirlo en la orden del día de la presente sesión.

Por la Comisión:

Reynaldo Antonio Bisonó,
Presidente.-

*aprobado
sesion del 30-3-75*

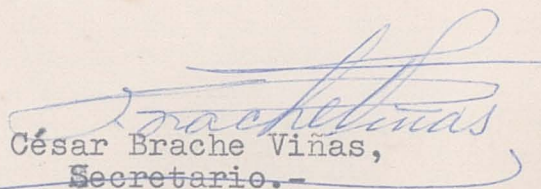
Archer

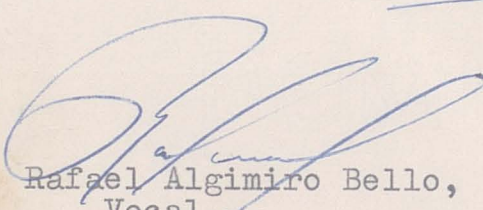


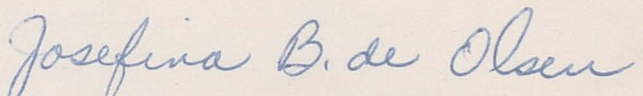
SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

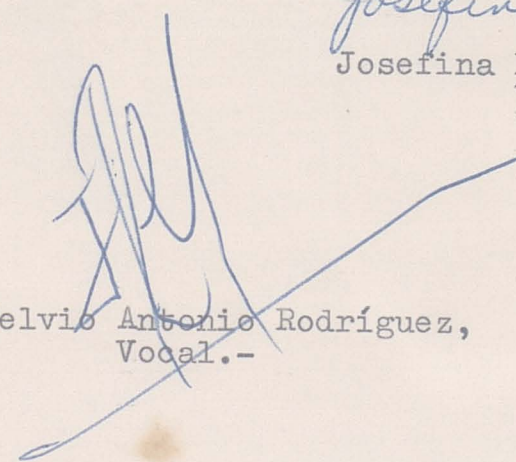
-2-

Josefina Portes de Valenzuela,
Vicepresidente.-


César Brache Viñas,
Secretario.-


Rafael Algimiro Bello,
Vocal.-


Josefina Bogaert Roman de Olsen,
Vocal.


Ing. Helvio Antonio Rodríguez,
Vocal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
20 de marzo de 1975.-

fh.

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS EN FECHA 19 DE MARZO 1975 en RELACION CON EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL EL ESTADO DONA A LA UNIVERSIDAD DEL ESTE EL HOTEL MACORIX.-

Dicha Comisión estuvo constituida por:

Senador Reynaldo Antonio Bisonó, Presidente.

Senadores Josefina Bogaert de Olsen, César Brache Viñas, y Dr. Miguel Angel Acta Fadul, Miembros.

Asistieron:

Señores Prieto, actuales arrendatario de dicho hotel.

Padre Gumercindo, Vice-Rector de la Universidad del Este.

→ (X) Senador Bisonó:

Leyó el mensaje, dió apertura a los trabajos de la reunión. A continuación leyó el mensaje emanado del Poder Ejecutivo, e ilustró a las partes interesadas acerca de los proósitos de la Comisión - en el sentido de dar oportunidad a las interesadas a exponer sus puntos de vista sobre el particular.

Señor Prieto : Expuso que en fecha 6 de febrero de 1973 suscribió un contrato con el Estado en virtud del cual asumió, por el término de 10 años, la condición de arrendatario del Hotel Macorix. agregó que ha incurrido en una serie de gastos relacionado con el ejercicio de tal derecho, y que la súbita rescisión de dicho contrato implicaría para él sensible perjuicio en el orden económico. Destacó que al realizar esas inversiones lo hizo en la creencia de que se cumpliría el término del Contrato. Depositó copia del Contrato. Por último expresó que deseaba que siguiera el contrato y que se respetaran las conclusiones del mismo.

Dr. Cambiaso
de Bienes Nacionales

: En el Poder que otorga el Presidente de la República para que se hiciera la donación, con la condición de que dicho establecimiento siga funcionando como un hotel público, y entendemos que ningún contrato de arrendamiento puede prohibir al arrendatario hacer uso de la propiedad.

Dr. Barinas
Invitado

: Una de las finalidades del Estado al arrendar el hotel es para que siguiera siendo una empresa hotelera.

Dr. Uribe Silva
Pres. del Senado

: Deseamos ante todo, que se respete el contrato de arrendamiento.

Padre Gumercindo

: Nuestros fines es instalar una escuela hotelera donde vivan los estudiantes, y que los mismos puedan trabajar, vamos a usarlo para las practicas, deseamos agrandararlo en vista de que cada dia llegan más estudiantes de Puerto Rico, y luego los fines de semana llegan familiares que vienen a visitarlos, pero deseamos que sepan que el hotel seguirá dando servicio público.

Prieto : Hace algunos años se nos solicitó que se agrandara el hotel, se puede agrandar ahora.

Padre Gumercin-
do : Nosotros vamos a respetar el Contrato de Arrendamiento.-

Dr. Acta Fa-
dul, Senador : Se solicitó agrandar el hotel en tiempo pasado, e instalar un casino de juego, cosa que no estamos de acuerdo; deseamos se agrande para bien de la comunidad de San Pedro de Macorís, se desea que vengan turistas y ante todo que se respete el contrato de arrendamiento, ya que el respeto al derecho ageno es la paz.

Dr. Bisonó
Senador : Nos interesa que se llegue a un acuerdo en el sentido de que se respete el Contrato de arrendamiento, por tanto dejo clausurada esta reunión.

Gladys G. de Toribio

Gladys Guerrero de Toribio
Taqui-grafa Parlamentaria.-

→ α Dr. Pedro Cambiaso: Representante de la Dirección General de Bienes Nacionales; y

Dr. Barinas: Representante de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera de Desarrollo del Turismo.-

T E L E G R A M A . -

62-CP-01843-SANTO DOMINGO 07 30 DIA 5 1650 CR T.S. 1655.-

SRES,
MARY Y JOSE PRIETO
HOTEL MACORIX
SAN PEDRO.-



LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA
REPUBLICA, LES INVITA MUY CORTESMENTE A UN CAMBIO DE IMPRESIONES
RELACIONADO CON EL CONTRATO DE DONACION A LA UNIVERSIDAD CENTRAL
DEL ESTE EL MIERCOLES 12 A LAS 9.30 A.M.-

PRESIDENTE DE LA COMISION- REYNALDO BISONO.-

TELEGRAFO NACIONAL

~~ERA DE TRUJILLO~~

Fecha _____

Hora de depósito _____

Palabras _____

Clase _____

Tasa _____

TELEGRAMA DIRIGIDO A JOSE PRIETO
HOTEL MONTAÑA, JARABACOA, LA VEGA, RD

LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA LE INVITA
MUY CORTESMENTE A UN CAMBIO DE IMPRESIONES RELACIONADO CON EL CONTRATO
DE DONACION A LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE EL MIERCOLES 12 A LAS
9.30 AM.

R. B.
REYNALDO ANTONIO BISONO
PTE. DE LA COMISION PER
MANENTE DE FINANZAS.

Firma responsable DR. Páris C. Goico.

Dirección Senado de la República.



TELEGRAFO NACIONAL

ERA DE TRUSTEEO

Fecha _____

Hora de depósito _____

Palabras _____

Clase _____

Tasa _____

TELEGRAMA DIRIGIDO A SEÑORES MARY Y JOSE PRIETO,
HOTEL MACORIX, SAN PEDRO DE MACORIS, RD

LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA LES INVITA
MUY CORTESMENTE A UN CAMBIO DE IMPRESIONES RELACIONADO CON EL CONTRATO
~~DE DONACION A LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE EL MIERCOLES 12 A LAS 9.30AM.~~

Reynaldo Antonio Bisono
REYNALDO ANTONIO BISONO
PTE. DE LA COMISION PER
MANENTE DE FINANZAS.



Firma responsable Dr. Párrs C. Goico,

Dirección Senado de la República.

TELEGRAFO NACIONAL

~~ERA DE TELEGRAMA~~

Fecha _____

Hora de depósito _____

Palabras _____

Clase _____

Tasa _____

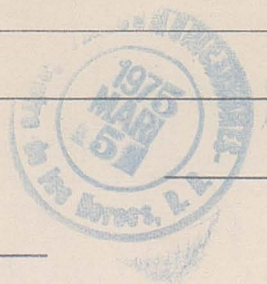
TELEGRAMA DIRIGIDO A SEÑORA MARY PRIETO
HOTEL CAOBA, VALVERDE MAO, RD

LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA LE INVITA
MUY CORTESMENTE A UN CAMBIO DE IMPRESIONES RELACIONADO CON EL CONTRATO
~~DE DONACION A LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE EL MIERCOLES 12 A LAS~~
9.30 AM.


REYNALDO ANTONIO BISONO
PTE. DE LA COMISION PER
MANENTE DE FINANZAS.

Firma responsable Dr. Páris C. Goico

Dirección Senado de la República.



TELEGRAFO NACIONAL

~~ESTADISTICA~~

Fecha _____

Hora de depósito _____

Palabras _____

Clase _____

Tasa _____

TELEGRAMA DIRIGIDO A K VEASE LISTA ANEXA.

MULTIPLE.-

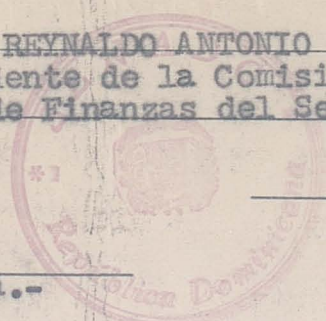
LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO DE LA REPUBLICA

LE INVITA MUY CORTESMENTE A UN CAMBIO DE IMPRESIONES RELACIONADO CON EL
CONTRATO DE DONACION DEL HOTEL MACORIX A LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE
EL MIERCOLES 19 DE LOS CORRIENTES A LAS 9:30. A. M.

REYNALDO ANTONIO BISONO,
Presidente de la Comisión Permanente
de Finanzas del Senado.

Firma responsable Paris C. Goico,
Senado de la República.-

Dirección _____



LISTA ANEXA:

JOSEPH PRIETO,

HOTEL MONTANA, JARABACOA,
LA VEGA, R. D.,

SEÑORES MARY Y JOSEPH PRIETO,

HOTEL MACORIX, SAN PEDRO
DE MACORIS, R. D.

SEÑORA MARY PRIETO,

HOTEL CAOBA, VALVERDE MAO, R. D.

DR. JOSE HAZIN

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CEN-
TRAL DEL ESTE,

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,

ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES
NACIONALES, CIUDAD.-

SEÑOR HORACIO VERAS GOMEZ,

Director de la Corporación de
Fomento de la Industria Hote-
lera de Desarrollo del Turismo,
HOTEL JARAGUA, Ciudad.-



Aprobado en Sesión del 20-3-75



*Período de Estudio de la Comisión de Finanzas Sesión del 4/10/75
Informe aprobado Sesión del 20-3-75*

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

6118

26 FEB. 1975

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de donación en favor de la Universidad Central del Este, del Hotel Macorix, integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, así como también los equipos y mobiliarios del mismo.

El inmueble y los muebles donados, han sido evaluados por la Dirección General del Catastro Nacional de la siguiente manera: a) terrenos y mejoras, por la suma de RD\$666,974.87; y b) los equipos y mobiliarios, por la cantidad de RD\$114,295.90.

...../

Archi



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

La institución adquirente destinará el Hotel Macorix a la instalación y funcionamiento de una Escuela Hotelera, pero mantendrá dicho establecimiento permanentemente abierto para el público.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

donación

VISTO el Contrato de ~~Venta~~ suscrito entre el Estado Dominicano y la Universidad Central del Este, en fecha 27 de noviembre de 1974;

R E S U E L V E :

donación

X UNICO: APROBAR el Contrato de ~~Venta~~, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y la Universidad Central del Este, debidamente ~~pe~~presentado por el Dr. José Altagracia Hazim, por medio del cual el primero traspasa a título de donación el Hotel Macorix, integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, así como también los equipos y mobiliarios del mismo, los cuales fueron evaluados por la suma de RD\$ ~~666,974.~~ 781,270.77, X que copiado a la letra dice así;

ENTRE: El ESTADO DOMINICANO, representado por el Sub-Secretario de Estado, Gerente General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, Doctor Rafael Tobías Genao, mayor de edad, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad Personal No.34202, Serie 31, quien actúa en virtud de poder conferídole en fecha 6 (SEIS) del mes de FEBRERO del año 1973, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien para los fines y consecuencias de este Contrato, se denominará en lo adelante EL ESTADO, y los señores Joseph y Mary Prieto, norteamericanos, domiciliados y residentes en el Hotel Montaña, Sección del Puerto, Jarabacoa, provincia de La Vega, identificados por los pasaportes Nos. 1248580 y - 1661658, expedidos por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, el 18 de noviembre de 1958 y el 25 de junio de 1959, así como por las Cédulas Personales de Identidad No.47243 Serie 47 y No.36626 Serie 47, quienes en lo adelante en lo que sigue del presente Contrato se denominarán LOS ARRENDATARIOS, se ha convenido el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARTICULO PRIMERO: EL ESTADO, por el presente acto dá en arrendamiento a LOS ARRENDATARIOS, quienes así lo aceptan, el Hotel Macorix, de su propiedad, situado en la ciudad de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre que consta de un edificio de concreto de dos plantas, incluyendo las demás dependencias y construcciones levantadas en los solares donde está ubicado. El presente arrendamiento comprende además todo el equipo y mobiliario destinado actualmente al uso del Hotel Macorix, los cuales se detallan en el inventario que debidamente firmado por las partes se anexa al presente Contrato, formando parte del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Contrato tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de su firma, prorrogables por el mismo período, si por lo menos noventa (90) días antes de finalizar el período aquí convenido una de las partes no hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo.

PARRAFO: Todas las condiciones establecidas en el presente Contrato seguirán regiendo en el período prorrogable a excepción del precio de arrendamiento, el cual deberá ser acordado dentro de los noventa (90) días del vencimiento del período inicial, quedando entendido que dicho precio no podrá ser nunca menor de RD\$600.00 (SEIS CIENTOS PESOS ORO M/N) mensuales.

ARTICULO TERCERO: El precio de arrendamiento ha sido convenido en la suma de RD\$500.00 (QUINIENTOS PESOS ORO M/N), mensuales, durante los primeros 5 (CINCO) años y la suma de RD\$600.00 (SEIS CIENTOS PESOS ORO M/N) mensuales a partir del vencimiento del quinto año hasta la terminación del período convenido.

ARTICULO CUARTO: Queda convenido que los pagos serán hechos conforme el siguiente acuerdo:

- a) A la firma del Contrato la suma de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO M/N), correspondientes a 12 (DOCE) mensualidades por adelantado.
- b) Al vencimiento de los 12 (DOCE) meses anteriormente señalados, los pagos serán hechos cada mes por adelantado.

PARRAFO: Todos los pagos se harán a través de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

ARTICULO QUINTO: LOS ARRENDATARIOS se comprometen a invertir durante los dos primeros años del presente arrendamiento, la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO M/N) en equipos y mejoras al Hotel.

ARTICULO SEXTO: EL ESTADO fiscalizará a través del organismo bajo cuyo control están los hoteles de su propiedad, la inversión que se obligan efectuar LOS ARRENDATARIOS en la cláusula QUINTA del presente Contrato, debiendo anexarse a los originales del inventario señalado en la parte in fine de la cláusula PRIMERA, la relación detallada de las maquinarias, equipos y accesorios que sean incorporados al Hotel, así como detallar cualquier cambio, reparación o sustitución que se haga.

PARRAFO: Para los fines indicados en este Artículo, cada vez que se efectúen incorporaciones, cambios o sustituciones, LOS ARRENDATARIOS deberán someter a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, la relación en detalle de los mismos. Cuando se trate de construcciones, reparaciones o mejoras, deberán someterse previamente los planos, presupuestos y especificaciones a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

ARTICULO SEPTIMO: El presente arrendamiento se hace con las cargas y condiciones siguientes:

a) Los locales arrendados no podrán ser utilizados con otro objeto que el de la explotación del negocio de hotel y demás actividades usuales para los servicios inherentes a los turistas y clientes de un establecimiento de su categoría, tales como: bar, restaurant, salones de baile, arrendamiento de automóviles, agencia de viajes e información turística, peluquería, farmacia, lavandería, tienda de artículos artesanales y actividades similares que constituyen facilidades para los mencionados clientes y turistas, todo previo cumplimiento, de parte de LOS ARRENDATARIOS, de las leyes y reglamentos que regulan la apertura, instalación y funcionamiento de los mismos. En estos casos LOS ARRENDATARIOS podrán subarrendar cualquier local ó departamento necesario para ofrecer los servicios mencionados, entendiéndose que los acuerdos que realicen para tales fines, están sujetos a los términos del presente Contrato en cuanto a duración y demás condiciones se refiera.

b) LOS ARRENDATARIOS no podrán ceder sus derechos al presente arrendamiento sin la autorización previa y por escrito de EL ESTADO.

c) LOS ARRENDATARIOS se obligan formalmente a mantener el Hotel en buenas condiciones de servicios y en un óptimo aspecto de limpieza e higiene, como corresponde a todo hotel de esa categoría.

d) Queda expresamente convenido que ningún cambio estructural en el Hotel ó en sus dependencias, podrá realizarse sin la aprobación previa, por escrito, de EL ESTADO. En caso de aprobación, los gastos ocasionados por estos cambios serán por cuenta de LOS ARRENDATARIOS.

ARTICULO OCTAVO: LOS ARRENDATARIOS, serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de las leyes sobre Seguro Social, Accidentes de Trabajo y de Trabajo en general, respecto de todo el personal que labora actualmente en el Hotel Macorix, debiendo entregar a EL ESTADO, al finalizar este Contrato el Hotel libre de compromisos laborales.

ARTICULO NOVENO: LOS ARRENDATARIOS se comprometen a cubrir para el Hotel, durante la vigencia de este Contrato, con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia y aceptada por EL ESTADO, un seguro a favor del Estado Dominicano, por una suma no menor de trescientos mil pesos m/n (\$300,000.00). El Seguro debe cubrir daños ocasionados por fuego, temblores de tierra y ciclones, y la póliza deberá ser depositada dentro de los treinta (30) días de la firma del presente Contrato, para anexarse al mismo, en la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo.

PARRAFO: En caso de siniestro, si la destrucción del edificio u otras instalaciones, equipos, maquinarias, fuere total ó imposibilitara la operación normal del Hotel, este Contrato terminará sin responsabilidad para ninguna de las partes. Si EL ESTADO decide efectuar la reconstrucción ó reparación correspondiente dentro de un período de seis (6) meses, a contar de la fecha del siniestro, el Contrato continuará en vigencia por el período aquí convenido, más el tiempo comprendido desde la fecha del siniestro hasta la fecha en que el Hotel se encuentre habilitado, debiendo LOS ARRENDATARIOS mantener en vigencia el seguro aquí establecido.

ARTICULO DECIMO: Siendo interés primordial de EL ESTADO, el desarrollo del turismo en todas sus manifestaciones, y siendo los hoteles de su propiedad ángulo vital para la consecución de tales fines, las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Contrato LOS ARRENDATARIOS no podrán disponer de más de un cinco por ciento (5%) de las habitaciones con del fin de rentarlas a huéspedes fijos, debiendo, en consecuencia, mantener el noventa y cinco por ciento (95%) para viajantes y turistas. Asimismo, se comprometan LOS ARRENDATARIOS, dentro de la inversión promocional acordada, dar a conocer los lugares de atracción turística existentes en la región donde esta ubicado el Hotel arrendado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LOS ARRENDATARIOS se comprometen a respetar y mantener las tarifas hoteleras vigentes o que sean establecidas por los organismos competentes, así como ofrecer planes especiales de excursiones que estimulen al desarrollo del turismo interno.

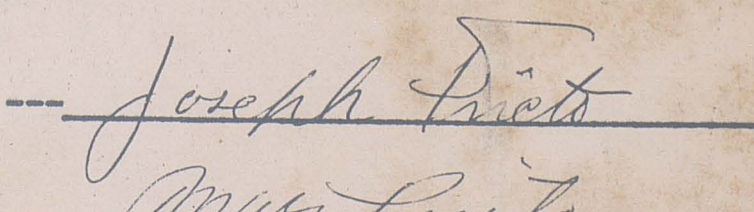
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL ESTADO cuando así lo considere de lugar, podrá realizar inspecciones en el Hotel arrendado, debiendo LOS ARRENDATARIOS ofrecer en estos casos, todas las facilidades necesarias y aportar los datos que les sean requeridos por los funcionarios actuantes.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que a falta de pago de una sola mensualidad en la fecha convenida ó de la inejecución, por parte de LOS ARRENDATARIOS de una cualquiera de las cláusulas aquí acordadas, este Contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin intervención judicial alguna, un mes después de la notificación de un mandamiento de pago ó de una intimación a ejecutar, notificada por acto de Alguacil que no haya sido obtemperado por LOS ARRENDATARIOS, y en el cual, EL ESTADO exprese su intención de utilizar el beneficio de esta cláusula, pudiendo EL ESTADO tomar posesión del Hotel una vez vencido dicho plazo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las partes convienen que cualquier notificación que deba hacerse como consecuencia de este Contrato será hecha, a EL ESTADO en las Oficinas de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, y a los ARRENDATARIOS en el Hotel arrendado, situado en la ciudad de San Pedro de Macorís, provincia del mismo nombre, ó a cualquier dirección que las partes acuerden por escrito.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de Febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).


 EL ESTADO DOMINICANO


 LOS ARRENDATARIOS

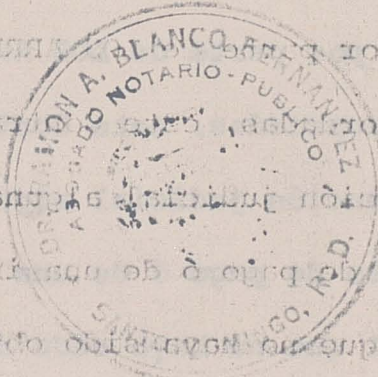
del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen al pié del presente Documento, de los señores Mary Prieto, Joseph Prieto y Doctor Rafael Tobías Genao, cuyas generales constan y a quienes doy fé de conocer fueron puestas en mi presencia por dichos señores, quienes me han manifestado que esa son las firmas que acostumbran a usar en todos sus documentos. que subscriben, por lo cual se le puede dar entera fé y crédito. Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los nueve (9) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

[Handwritten Signature]

DOCTOR RAMON ANDRES BLANCO FERNANDEZ
Abogado-Notario Público.



5/13/73
2/2/73



ARTICULO DECIMO CUARTO: Las partes convienen que cualquier notificación que deba hacerse como consecuencia de este Contrato será hecha a EL ESTADO en las Oficinas de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, y a los ARRENDATARIOS en el Hotel Arrendado, situado en la ciudad de San Pedro de Macoris, provincia del mismo nombre, a cualquier dirección que las partes acuerden por escrito.

HECHO Y FIRMANDO en dos ejemplares de un mismo tenor, una para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los nueve (9) días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres (1973).

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 de agosto de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, debidamente representada en este acto por el DR. JOSE ALTAGRACIA HAZIM, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, domiciliado y residente en la ciudad de San Pedro de Macoris, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No. 491, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No.1098659, en su calidad de Rector de dicha Institución Académica, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, en favor de LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: ----

"El Hotel "Macorix", integrado por el edificio principal, anexidades, dependencias y el terreno donde estos se encuentran ubicados, así como también los equipos y mobiliarios descritos en el inventario preparado para tales fines por esta Administración General, de acuerdo a lo estipulado por el Poder Especial emanado del Poder Ejecutivo, que autoriza la presente DONACION". - - - - -

SEGUNDO: El inmueble y los muebles que por medio del presente documento, traspasa el ESTADO DOMINICANO, en calidad de DONACION, en favor de LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE, han sido evaluados en la forma siguiente: por la Dirección General del Catastro Nacional, el terreno y las mejoras ascendentes a la suma de: -

RD\$666,974.87 (SEISCIENTOS SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTICUATRO PESOS ORO CON 87/100); y los equipos y mobiliarios por los inspectores adscritos a la Administración General de Bienes Nacionales, previo inventario realizado al efecto, por la suma total de : RD\$114,295.90 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTICINCO PESOS ORO CON 90/100).

TERCERO: Asimismo, se donan los terrenos donde está ubicado el "Hotel Macorix", con todas sus anexidades, mejoras y dependencias.

CUARTO: La Institución beneficiaria, se obliga a destinar dicho Hotel, a la instalación y funcionamiento de una Escuela Hotelera; asimismo, se obliga también, a mantener dicho establecimiento como un hotel público abierto a todo el que desee usarlo.

QUINTO: LA DONATARIA, por medio del presente contrato, acepta la condición expresa, de que no podrá ceder, traspasar, arrendar, permutar, inscribir hipotecas o cualquier otro gravamen, ni efectuar ninguna clase de operación que pueda afectar el derecho de propiedad del inmueble y los muebles objetos de la presente DONACION.

SEXTO: Asimismo, LA DONATARIA se compromete a no introducir ningún tipo de modificación, que pueda afectar el mencionado Hotel, a menos que no obtenga la autorización por escrito de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y que la misma sea para mejorarlo.

SEPTIMO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

... HECHO Y FIRMADO en los originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

... POR EL ESTADO DOMINICANO ...

TERCERO: Asimismo, se hacen los señalamientos de este tipo de bienes, Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

CUARTO: La Institución beneficiaria, se obliga a destinar dicho Hotel para la Universidad Central del Este. Asimismo, se obliga también a mantener dicho establecimiento como un hotel, para el uso de la Universidad Central del Este. Dr. José Altagracia Hazim, Representante.

QUINTO: La Donataria, por medio del presente contrato, acepta la condición expresa, de que no podrá ceder, traspasar, arrendar, ni de otro modo disponer de los bienes que son objeto del presente contrato. Yo, Dr. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA, Abogado Notario-Publico de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y DR. JOSE ALTAGRACIA HAZIM, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos, como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 27 días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA, Abogado Notario-Publico



SEPTIMO: El presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que se refiere el presente contrato, tiene un valor que excede de \$100.00 (CIENTO MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE CATASTRO
REGISTRADO
19/11/75

OCTAVO: Las partes suscritas, en el presente contrato, se obligan a cumplir con lo establecido en el presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

152